



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 7 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió a este Juzgado por reparto.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, once de octubre de dos mil veintiuno.

<b>RAD.</b> 73-168-4003-001-2021-00228-00
<b>PROCESO:</b> SUCESIÓN
<b>CAUSANTE:</b> JOSE HELBERT RENGIFO C.C: 5.897.547
<b>INTERESADOS:</b> JHON JAIVER RENGIFO FORERO CC: 1.005.854.423.-

Revisada la demanda anterior, se encuentra que está dirigida contra los señores WILSON RENGIFO PASTRANA Y JHON HELBER RENGIFO PASTRANA; formulación inaceptable para el trámite incoado, teniendo en cuenta que el trámite de la sucesión es liquidatorio y propende porque el patrimonio de una persona que ha fallecido pase a manos de quienes ostenten el derecho a heredar; en ningún caso se puede tramitar coetáneamente a la sucesión, acción diferente a la enunciada.

Se debe manifestar el nombre y la dirección física y electrónica de los demás herederos conocidos. (Art. 488, numeral 3)

Tampoco se cumplió con la exigencia del art. 489 del C. G. P., numerales 5 y 6, que ordena aportar, anexo a la demanda, un inventario de bienes de la sucesión, con las formalidades; respecto al avalúo, se debe realizar con las formalidades del art. 444 del C. G. P., debiéndose aportar como soporte, el avalúo catastral del bien relicto, vigente a la fecha de presentación de dicho avalúo. En los documentos aportados, el avalúo catastral, corresponden a 2020 y no sirven para determinar el valor actual de los bienes.

Se debe demostrar el valor de los bienes, de acuerdo a las normas mencionadas, teniendo en cuenta que, si sobrepasa el valor de \$40.883.670.00, (que está señalada para los asuntos de menor cuantía), se debe recurrir a un abogado que los represente, ya que no están facultados para litigar en causa propia en asuntos de menor cuantía-

Por lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., SE INADMITE la demanda y se concede al demandante un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.